

# **CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA “CORPOHASS”**

## **PREÁMBULO**

*La “CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA” con la finalidad de aportar eficiencia operativa a sus Afiliados, enriquecer y dinamizar el ejercicio estratégico de las funciones de la entidad, definir facultades necesarias para el aprovechamiento de nuevos potenciales gremiales, ampliar el radio de acción para maximizar el impacto de su gestión y además convertirse en una agremiación autosostenible; establece los siguientes:*

## **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN**

### **TÍTULO PRIMERO DE LA CORPORACIÓN GREMIAL**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Razón social, Naturaleza, Principios, Domicilio y Duración.**

**ARTÍCULO 1.- Nombre y Razón social:** La entidad gremial que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará “CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA” y podrá utilizar la sigla “CORPOHASS”

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza Jurídica:** La “CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA” es una entidad de carácter gremial, constituida como una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, por tanto, los rendimientos que se obtengan en el desarrollo o ejercicio de su objeto social, no podrán ser objeto, en ningún caso, de distribución entre sus miembros, ni durante su existencia ni al momento de su liquidación.

Los recursos que sus miembros entreguen a la Corporación no serán considerados como aportes de capital sino como contribuciones para su sostenimiento; en consecuencia, el patrimonio de la Corporación no podrá ser, por ningún motivo, objeto de distribución y reembolso entre sus Afiliados.

**ARTÍCULO 3.- Principios:** Todos los Afiliados, órganos de dirección, administración y control, y aliados estratégicos de la Corporación, deberán interpretar y aplicar las estipulaciones consagradas en los presentes estatutos, a la luz de los principios legales generales, y de los establecidos en el capítulo I de este estatuto. Tales principios son los de autosostenibilidad, imparcialidad, legalidad, actividad específica, responsabilidad, buena fe, igualdad e inclusión.

1. En virtud del principio de autosostenibilidad, la Corporación procurará generar un patrimonio independiente que le permita la autonomía económica, desarrollando proyectos en beneficio de la Corporación, sus Afiliados y sus aliados estratégicos.
2. En virtud del principio de imparcialidad, los órganos directivos, administrativos y de control de la Corporación, deberán tomar las decisiones que les competan de la manera más objetiva, clara y probable, de acuerdo con las situaciones particulares que se le presenten.

3. En virtud del principio de legalidad, todas las disposiciones que establezcan los órganos de dirección, administración y control de la entidad, deberán ir acorde a lo establecido en las leyes, los estatutos y el Manual de Políticas.
4. En virtud del principio de actividad específica, todas las gestiones que realice la Corporación deben ir encaminadas a cumplir los objetivos generales y específicos que esta misma contempla, y no podrá desviar tales gestiones para el desarrollo de otros, que no sean afines con la naturaleza y objetivos de la entidad.
5. En virtud del principio de responsabilidad, los órganos de dirección, administración y control, así como los Afiliados y aliados estratégicos, asumirán las consecuencias de sus decisiones, omisiones o exlimitación de funciones, de acuerdo con lo establecido en la ley, los estatutos y el Manual de Políticas.
6. En virtud del principio de buena fe, todas las actuaciones de los órganos de dirección, administración y control se presumen realizadas con buena intención.
7. En virtud del principio de igualdad, las decisiones que se tomen por los órganos de dirección, administración y control, deberán tener efectos igualitarios y equitativos sobre todo el grupo o grupos afectados por la decisión.
8. En virtud del principio de inclusión, la Corporación procurará el crecimiento de esta, motivando a las demás entidades interesadas a hacer parte de la agremiación como Afiliados, Aliados Estratégicos, o cualquier otra categoría o grupo que se cree, en virtud de las necesidades de colaboración mutua entre la Corporación y las entidades interesadas, y de estas últimas entre sí.

**ARTÍCULO 4.- Domicilio:** El domicilio principal de La Corporación será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá establecer sedes o dependencias y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país, o del exterior.

**ARTÍCULO 5.- Duración:** La Corporación tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica. Sin embargo, podrá disolverse anticipadamente en los casos previstos por la ley y los presentes estatutos.

## **CAPITULO II**

### **Objeto de la Corporación gremial.**

**ARTÍCULO 6.- Objeto de la Corporación:** El objeto de la Corporación, como entidad gremial, es liderar la sostenibilidad de la agroindustria colombiana del Aguacate Hass orientando, fomentando y proyectando la producción y comercialización de Aguacate Hass, y sus variedades, hacia los mercados de orden nacional e internacional, procurando el bienestar del productor y del exportador. Para dicho efecto la Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Promover la organización de las personas y empresas dedicadas a la producción y exportación de Aguacate Hass en Colombia y sus variedades, para crear relaciones efectivas entre ellas.
2. Orientar a los productores en aspectos relativos a la gestión de la calidad, gestión de certificaciones y asociatividad de los productores.
3. Promover permanentemente investigaciones de carácter científico y tecnológico que tiendan a mejorar la productividad del Aguacate Hass en el territorio colombiano.
4. Recopilar, intercambiar y divulgar información científica, técnica, social y económica, relacionada con el sector del Aguacate Hass a nivel nacional e internacional.
5. Celebrar contratos, convenios y/o alianzas para la ejecución de sus proyectos y programas.

6. Representar a sus Afiliados ante los organismos públicos y privados tanto en el ámbito nacional como internacional, gestionando las necesidades, aspiraciones, programas y proyectos de los cultivadores y comercializadores del Aguacate Hass y obrar siempre en pro de sus objetivos.
7. Realizar y acompañar campañas de promoción y mercadeo del Aguacate Hass colombiano en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
8. Contratar o prestar servicios de gestión, impulso, fomento y desarrollo de programas para la defensa de los intereses de la industria del Aguacate Hass a nivel nacional o en los países a los que ésta concurra con sus productos.
9. Realizar por sí misma o por expertos, trabajos de investigación para demostrar los beneficios, fitosanidad, inocuidad y calidad del Aguacate Hass y difundir sus resultados con el propósito de fomentar su consumo e impulsar la incorporación de este a otros mercados tanto nacionales como internacionales.
10. Promover la creación y participación de la entidad gremial y sus Afiliados en estrategias de responsabilidad social y ambiental que se impulsen desde el sector público y/o privado.
11. Desarrollar programas de importación y comercialización de agro insumos, materias primas, maquinaria, tecnología y cualquier otro tipo de bien que beneficie a sus Afiliados.
12. Ejercer las acciones constitucionales y legales ante los poderes públicos para la expedición de disposiciones que favorezcan el gremio y sus Afiliados, así como para controvertir aquellas que les sean perjudiciales o inconvenientes.
13. Promover la formación de sociedades o entes de carácter jurídico que complementen el desarrollo, la gestión gremial y el objeto social de la Corporación.
14. Establecer y promover la creación de fondos especiales para determinadas campañas de interés colectivo.
15. Promover, por todos los medios, el progreso y bienestar de la industria del Aguacate Hass, mediante su colaboración en el estudio de sus problemas y en la implementación de las medidas para resolverlos.
16. Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, departamental o municipal y con otras entidades de carácter público y privado, nacionales o internacionales, para la gestión, administración, ejecución y manejo de programas y proyectos que busquen el beneficio de los productores, empaques y exportadores de Aguacate Hass.
17. Liderar la estandarización y el aseguramiento de altos niveles de calidad en los diferentes procesos a través de capacitaciones, instructivos, programas de fomento y procesos de certificación.
18. Promover, diseñar, acompañar procesos de educación y/o capacitación, tales como seminarios, congresos, foros, talleres y reuniones, que vayan dirigidos al desarrollo de su actividad gremial y que favorezca el cumplimiento de sus objetivos.
19. Se entenderán incluidos en el objeto de la Corporación los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad el soporte o financiamiento de esta, y ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Institución. Entre estos, celebrar contratos de colaboración con personas jurídicas de derecho privado, público o mixto, con o sin ánimo de lucro, tales como asistencia mutua, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, entre otros.

**PARÁGRAFO: Prohibiciones. La entidad gremial no podrá:**

1. Efectuar actividades comerciales relacionadas con la venta directa de Aguacate Hass y aquellas otras actividades que se definan a través del manual de políticas de la Corporación.

2. Ser garante, avalista o deudor solidario de obligaciones de terceros.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Miembros de la Corporación.**

**ARTÍCULO 7.- Miembros:** Podrán ser miembros de la Corporación, los productores, empacadores y exportadores de Aguacate Hass de todo el territorio nacional, bien sea como personas naturales o cubiertos bajo una figura jurídica legalmente constituida. Así mismo podrán ser miembros las instituciones gremiales y asociativas de carácter nacional o internacional, público o privado que propendan por la potencialización y sostenibilidad de la agroindustria del Aguacate Hass en Colombia; como también las instituciones públicas y las entidades de cooperación, fomento y promoción de la agroindustria del Aguacate Hass.

En ningún caso, podrá ser miembro aquella persona natural o jurídica que esté o haya sido incluido en la lista OFAC o que alguno de sus Afiliados, socios, miembros de órganos directivos o representantes estén o se encuentren incluidos. El procedimiento de debida diligencia y sus requisitos para ser miembro serán establecidos por el manual de políticas de la institución.

**PARÁGRAFO:** Las características especiales sobre la calidad, naturaleza y reglamentación de los miembros, estarán establecidas en el Manual de Políticas de CORPOHASS.

**ARTÍCULO 8.- Tipos de Miembros:** La Corporación tendrá dentro de su estructura organizativa dos tipos de miembros: Miembro Afiliado y Miembro Aliado con los correspondientes deberes y derechos establecidos por la Corporación. Adicionalmente, podrán inscribirse en el registro nacional de productores y exportadores de Aguacate Hass de Colombia ante la corporación.

**PARÁGRAFO.** Los productores de Material Vegetal (Viveros), transformadores, todo tipo de proveedor de la industria, sea de servicios, agro insumos y/o productos; así mismo las instituciones gremiales de carácter nacional o internacional, público o privado que propendan por la potencialización y sostenibilidad de la agroindustria del Aguacate Hass en Colombia, como también las instituciones públicas y las entidades de cooperación, fomento y promoción de la agroindustria del Aguacate Hass; solo podrán ser miembros aliados.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De los Miembros Afiliados de la Corporación.**

**ARTÍCULO 9.- Miembros Afiliados:** Serán Miembros Afiliados de la Corporación los productores, empacadores, exportadores de Aguacate Hass de todo el territorio nacional y asociaciones de productores de Aguacate Hass en Colombia bien sea como personas naturales o cubiertos bajo una figura jurídica legalmente constituida.

En cualquier caso, los miembros afiliados productores que sean personas naturales o jurídicas, deben tener una cantidad mínima de una (1) hectárea sembrada de Aguacate Hass acreditando la tenencia, arriendo o propiedad del predio.

**ARTÍCULO 10.- Nuevos Miembros Afiliados:** Toda solicitud de ingreso será dirigida a la Junta Directiva, acompañada de los requisitos establecidos para tal efecto en el Manual de Políticas de CORPOHASS. La decisión sobre la aceptación de nuevos Miembros Afiliados será tomada por una mayoría simple de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Tal solicitud, deberá ser remitida directamente por la persona natural postulante o el representante legal del postulante interesado o quien haga las veces de éste, de acuerdo con las normas bajo las cuales la entidad se haya constituido, acompañando los documentos que acreditan la representación y debida constitución de este. El Director Ejecutivo verificará que los documentos se encuentren debidamente diligenciados para ordenar la inclusión de la solicitud de ingreso del nuevo Miembro Afiliado para estudio de la Junta Directiva de CORPOHASS. El procedimiento para la afiliación, y las demás características necesarias para dicho trámite, se encontrarán establecidas en el Manual de Políticas de CORPOHASS.

**ARTÍCULO 11.- Derechos de los Miembros Afiliados:** Son derechos de los Miembros Afiliados, los siguientes:

1. Acreditar su condición de afiliado de la entidad.
2. Asesorarse a través de la Corporación sobre programas focalizados como ayudas y recursos, de tipo gubernamental, privado o mixto, de entidades territoriales, nacionales o inclusive internacionales para el desarrollo del sector.
3. Participar de las actividades que desarrolla la Corporación.
4. Asistir o hacerse representar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto. Cada Miembro Afiliado tendrá un voto.
5. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Corporación.
6. Ejercer por si mismos o por medio de representante autorizado el derecho de inspección y vigilancia, sobre los libros de Actas, los de contabilidad, los documentos y la correspondencia de la Corporación. Ese derecho se ejercerá dentro de los quince (15) días anteriores a la celebración de la Asamblea General ordinaria de Afiliados.
7. Recibir los servicios y beneficios que la Corporación preste a sus Miembros Afiliados, excepto el de distribución de utilidades o transferencia de recursos patrimoniales.
8. Obtener los descuentos adicionales o condiciones favorables de pago en los eventos, seminarios, convenios, publicaciones y demás actividades desarrolladas por la Corporación, determinados para la categoría de Afiliado.
9. Renunciar a su carácter de Miembro Afiliado de la Corporación, simplemente bajo la modalidad de comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, y así recibir su respectivo paz y salvo, una vez se acredite el pago de las obligaciones a su cargo.
10. Presentar por escrito o verbalmente bien sea directamente o a través del Director Ejecutivo, peticiones respetuosas a la Junta Directiva.
11. Participar o Abstenerse a cualquier actividad que organice la Corporación.
12. Hacer uso de los demás derechos que le otorgan las leyes, los presentes estatutos y el Manual de Políticas de CORPOHASS.

**ARTÍCULO 12.- Deberes y Obligaciones de los Miembros Afiliados:** Son deberes y obligaciones de los Miembros Afiliados, los siguientes:

1. Cumplir y respetar los estatutos, el Manual de Políticas y el Código de ética y buen gobierno de CORPOHASS y todas las normas emanadas de los órganos directivos de la Corporación.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva en caso de ser elegido miembro.
3. Desempeñar honesta y responsablemente los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General.

4. Pagar cumplidamente la cuota de afiliación, sostenimiento, cuota de exportación y las cuotas extraordinarias que fijen los órganos directivos, los costos de participación en los proyectos y los intereses remuneratorio o moratorios y/o sanciones que fije la Junta Directiva.
5. Velar por los intereses de la Corporación, contribuyendo por todos los medios al logro de los objetivos de la misma.
6. Autorizar como productor a las Compañías Exportadoras a que retengan de sus pagos el valor establecido por kilogramo exportado, o la denominada “Cuota exportadora” para CORPOHASS.
7. Entregar oportuna e integralmente la información que la Corporación requiera para el cumplimiento de su objeto misional de conformidad con el manual de políticas de CORPOHASS.
8. En el caso de las personas jurídicas y/o naturales dedicadas a la exportación del Aguacate Hass, estas deben comprometerse con el recaudo y traslado oportuno y completo a la Corporación de las sumas correspondientes a las retenciones (cuotas exportadoras o cuotas extraordinarias) que se les realicen a los productores que les han autorizado estas, enviando una relación que especifique productor, cantidad en kilogramos y fechas de recaudo.
9. Transmitir a los órganos directivos de la Corporación cualquier información relevante para el mejoramiento continuo de CORPOHASS.
10. Abstenerse de adoptar estrategias o desarrollar proyectos que compitan con las estrategias impulsadas y/o concebidas por la Corporación.
11. Gestionar sin autorización de CORPOHASS para beneficio propio o de un tercero los modelos, proyectos, ideas y conocimiento adquirido en el desarrollo de las estrategias comunes impulsadas por la Corporación.

**PARÁGRAFO.** Los deberes u obligaciones consagradas en el presente artículo no son excluyentes de otras que pudiesen llegar a existir por encontrarse establecidas en el Manual de Políticas; Código de Ética y Buen Gobierno, en disposiciones contractuales o en la misma ley.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Miembros Aliados de la Corporación.**

**ARTÍCULO 13.- Miembros Aliados:** Serán Miembros Aliados de la Corporación aquellas organizaciones, personas jurídicas, que por su objeto social o actividad económica tengan relación con el gremio, que sean de interés general de la Corporación. El costo de inscripción o intervención, el proceso de ingreso, las categorías y demás asuntos que regulen su inclusión, permanencia o exclusión, deberán establecerse en el Manual de Políticas. La decisión sobre la aceptación de nuevos Miembros Aliados será tomada por una mayoría simple de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.- Nuevos Miembros Aliados:** Las personas jurídicas que deseen ser Miembros Aliados deberán diligenciar el formulario de inscripción que para tal efecto adopte la entidad, acompañado de los requisitos establecidos para tal efecto en el Manual de Políticas de CORPOHASS.

**PARÁGRAFO:** Tal formulario, deberá ser remitido directamente por la persona natural o el representante legal del postulante interesado o quien haga las veces de éste, de acuerdo con las normas bajo las cuales la entidad se haya constituido, acompañando los documentos que acreditan la representación y debida constitución del mismo. El Director

Ejecutivo verificará que los documentos se encuentren debidamente diligenciados para ordenar la inclusión de la solicitud de inscripción del nuevo Miembro Aliado para estudio de la Junta Directiva de CORPOHASS. El procedimiento para la inscripción y las demás características necesarias para dicho trámite, se encontrarán establecidas en el Manual de Políticas de CORPOHASS.

**ARTÍCULO 15.- Derechos de los Miembros Aliados:** Son derechos de los Miembros Aliados, los siguientes:

1. Participar en las actividades que la Corporación realice para la categoría de miembro aliado.
2. Participar con voz, pero sin voto en los comités a los que sean invitados.
3. Presentar a través del Director Ejecutivo por escrito, propuestas, programas o proyectos a la Junta Directiva.
4. Los demás consagrados en los convenios contractuales que para el efecto se realicen.

**PARÁGRAFO.** Los Miembros Aliados no tendrán ningún tipo de derechos políticos ni económicos sobre su participación en la Corporación.

**ARTÍCULO 16.- Deberes y obligaciones de los Miembros Aliados:** Son deberes y obligaciones de los Miembros Aliados, los siguientes:

1. Pagar cumplidamente la cuota de inscripción y las cuotas de intervención indicadas por la Junta Directiva, los costos de participación en los proyectos y los intereses que se causen por la mora generada por el no pago.
2. Cumplir y respetar los estatutos, el Manual de Políticas y todas las normas emanadas de los órganos directivos de la Corporación.
3. Contribuir por todos los medios al logro de los objetivos de la Corporación.
4. Transmitir a los órganos directivos de la Corporación cualquier información relevante para el mejoramiento continuo de la Corporación.
5. Gestionar con autorización de CORPOHASS estrategias o desarrollar proyectos que compitan con una o varias estrategias impulsadas y/o concebidas por la Corporación.
6. Gestionar con autorización de CORPOHASS para beneficio propio o de un tercero los modelos, proyectos, ideas y conocimientos adquiridos en el desarrollo de las estrategias comunes impulsadas por la Corporación.
7. Entregar la información que la Corporación requiera para el cumplimiento de su objeto misional de conformidad con el manual de políticas de CORPOHASS.

**PARÁGRAFO.** Los deberes u obligaciones consagradas en el presente artículo no son excluyentes de otras que pudiesen llegar a existir por encontrarse establecidas en el Manual de Políticas, o por encontrarse en disposiciones contractuales o en la misma ley.

## **CAPÍTULO VI**

**De los Inscritos en el registro nacional de productores y exportadores de Aguacate Hass de Colombia a cargo de la Corporación.**

**ARTÍCULO 17.- Registro nacional de productores y exportadores de Aguacate Hass de Colombia:** Créese el registro nacional de productores y exportadores de Aguacate Hass de Colombia ( RENHASS) a cargo de la Corporación.

**ARTÍCULO 18.- Inscripción:** Las personas naturales o jurídicas que deseen ser inscritos ante la entidad, deberán diligenciar el formulario de registro nacional de productores y exportadores de Aguacate Hass que para tal efecto adopte la entidad acompañado de los requisitos establecidos para tal efecto en el Manual de Políticas de CORPOHASS.

**PARÁGRAFO:** Tal formulario, deberá ser remitido directamente por la persona natural postulante o el representante legal del postulante interesado o quien haga las veces de éste, de acuerdo con las normas bajo las cuales la entidad se haya constituido, acompañando los documentos que acreditan la representación y debida constitución del mismo. El procedimiento para el registro y las demás características necesarias se encontrarán establecidas en el Manual de Políticas de CORPOHASS.

**ARTÍCULO 19- Derechos de los Inscritos:** Son derechos de los inscritos en el registro nacional de productores y exportadores de Aguacate Hass de Colombia, los siguientes:

1. Acreditar su condición de inscrito en el Registro Nacional de Productores y Exportadores de Aguacate Hass de Colombia ante la entidad.
2. Acceder a través de la Corporación a programas focalizados de tipo gubernamental, privado o mixto, de entidades territoriales, nacionales o inclusive internacionales para el desarrollo del sector.
3. Participar en las actividades que desarrolla la Corporación en beneficio de los inscritos en el registro nacional de productores y exportadores de Aguacate Hass de Colombia ante la entidad.
4. Obtener los descuentos adicionales o condiciones favorables de pago en los eventos, seminarios, convenios, publicaciones y demás actividades desarrolladas por la Corporación para los inscritos en el registro nacional RENHASS.
5. Renunciar en cualquier tiempo a su carácter de inscrito en el RENHASS ante la Corporación.
6. Presentar por escrito o verbalmente a través del Director Ejecutivo, peticiones respetuosas a la Junta Directiva.
7. Hacer uso de los demás derechos que le otorgan las leyes, los presentes estatutos y el Manual de Políticas de CORPOHASS.
8. Acceder a información del sector publicada por CORPOHASS.

**PARÁGRAFO.** La calidad de inscritos en el RENHASS no otorga ningún tipo de derecho político ni económico sobre la Corporación.

**ARTÍCULO 20.- Deberes y Obligaciones de los Inscritos en el RENHASS:** Son deberes y obligaciones de los inscritos en el RENHASS, los siguientes:

1. Cumplir y respetar los estatutos, el Manual de Políticas y el Código de ética y buen gobierno de CORPOHASS y todas las normas emanadas de los órganos directivos de la Corporación.
2. Suministrar y actualizar de forma íntegra y oportuna la información requerida por la Corporación, para la actualización del RENHASS ante la entidad.
3. Abstenerse de adoptar estrategias o desarrollar proyectos que compitan con una o varias estrategias impulsadas y/o concebidas por la Corporación.
4. Abstenerse de utilizar en beneficio propio o de un tercero los modelos, proyectos, ideas y conocimiento adquirido en el desarrollo de las estrategias comunes impulsadas por la Corporación.



5. Entregar la información que la Corporación requiera para el cumplimiento de su objeto misional de conformidad con el manual de políticas de CORPOHASS.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los deberes u obligaciones consagradas en el presente artículo no son excluyentes de otras que pudiesen llegar a existir por encontrarse establecidas en el Manual de Políticas; Código de Ética y Buen Gobierno, en disposiciones contractuales o en la misma ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Pérdida de la calidad de inscrito en RENHASS.** La pérdida de la calidad de inscrito en el RENHASS se produce por encontrarse incurso en cualquiera de las siguientes causales:

1. Solicitud escrita del inscrito.
2. Pérdida de la calidad de productor o exportador de Aguacate Hass.
3. Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos para conservar la calidad de inscrito en el RENHASS
4. Cuando sea condenado o sancionado por la justicia nacional o internacional por delitos relacionados con el código penal o por conductas que afecten de manera grave la reputación del gremio.
5. Ser incluido en la lista OFAC o que alguno de sus afiliados, socios, miembros de órganos directivos o representantes estén o se encuentren incluidos.
6. Cuando se incurra en acciones que afecten la imagen o el buen nombre de la entidad y de la actividad de producción o exportación de Aguacate Hass.

## **TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

### **CAPÍTULO I**

#### **Dirección, administración y control.**

**ARTÍCULO 21.- Órganos de dirección, administración y control:** La dirección, administración y control de la Corporación, estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General de Afiliados
- b. La Junta Directiva
- c. El Director Ejecutivo
- d. El Revisor Fiscal

### **CAPITULO II**

#### **Asamblea General de Afiliados**

**ARTÍCULO 22.- Asamblea General de Afiliados:** la Asamblea General de Afiliados es el órgano supremo de dirección de la Corporación y estará integrada por los Miembros Afiliados de la entidad debidamente inscritos en el correspondiente registro y que además se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Corporación, respecto de las obligaciones a su cargo que sean exigibles quince días calendarios anteriores a la fecha de la convocatoria de la asamblea.

Los miembros afiliados pueden hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Afiliados, mediante poder otorgado por escrito sin autenticar en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de

la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán de las formalidades acá previstas. Un mismo apoderado no podrá representar a más de tres miembros afiliados. El Director Ejecutivo, los empleados y miembros de Junta Directiva, no podrán representar a ningún afiliado.

**ARTÍCULO 23.- Quórum deliberatorio y decisorio:** la Asamblea General decidirá en cada reunión, la ciudad, el lugar y la hora para la realización de la próxima reunión. Así mismo podrán realizarse asambleas no presenciales siempre que se garantice la comunicación y participación simultánea y sucesiva en la Asamblea; adicionalmente, podrá realizarse asamblea mediante votación escrita.

La Asamblea tendrá quórum para deliberar y decidir, cuando estuvieren presentes un número de Miembros Afiliados que representen la mitad más uno (1) del total de los afiliados. Para poder deliberar y decidir el afiliado debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación, respecto de las obligaciones a su cargo que sean exigibles quince días calendarios anteriores a la fecha de la convocatoria de la Asamblea.

A menos que la ley o el Estatuto exijan otra cosa para casos especiales, las decisiones de la Asamblea requerirán la sucesiva aprobación de un número plural de Miembros Afiliados que representen no menos de la mitad más uno (1) de los miembros hábiles para votar presentes al momento de las votaciones.

El apoderado o el mandatario de un Afiliado, sea persona natural o jurídica, no puede fraccionar el voto de sus representados, lo cual significa que no le es permitido votar en sentido distinto de unos y otros. Existirá indivisibilidad del voto del apoderado.

**ARTÍCULO 24.- Mayoría calificada:** Se requerirá de una mayoría calificada, esto es, el voto favorable de la mitad más uno del total de los Miembros Afiliados, para reformar los estatutos en todo o en parte y para disolver la Corporación.

**ARTÍCULO 25.- Presidente y secretario de la Asamblea:** La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su defecto, por el vicepresidente, y a falta de éstos, por los demás miembros de dicho órgano, según decisión de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión. Actuará como secretario ad-hoc quien sea elegido por la Asamblea para la respectiva reunión.

A falta del presidente y vicepresidente de la Asamblea antes o durante la reunión, esta podrá nombrar libremente los respectivos reemplazos.

Las deliberaciones, decisiones, constancias y, en general, las demás actuaciones de la Asamblea se harán constar en acta que será aprobada por una comisión de tres (3) miembros afiliados presentes en la reunión y designados para tal efecto por la Asamblea y firmada por los comisionados, el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO 26.- Tipos de Reuniones de Asamblea General de Afiliados:** Las reuniones de Asamblea General de Afiliados serán ordinarias o extraordinarias, según el caso.

La Asamblea se reunirá ordinariamente cada año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, previa convocatoria de la Junta Directiva y/o del Director Ejecutivo con una antelación no menor de 15 días calendario, anteriores a la fecha de celebración de la Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados. Podrá ser convocada

extraordinariamente por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal, el Presidente de la Junta Directiva o por un número mínimo de miembros Afiliados que represente al menos el 40% del total de Afiliados, con una antelación no menor de 5 días calendario, anteriores a la fecha de celebración de la Reunión extraordinaria de la Asamblea General de Afiliados, con el fin de ocuparse de uno o más asuntos cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente, e incluirá necesariamente el orden del día; adicionalmente los asistentes a la reunión no podrán ocuparse de asuntos diferentes a los invocados en la citación de la Asamblea Extraordinaria a menos que así lo proponga el 60% del total de los Afiliados.

**PARÁGRAFO:** Para el cálculo del término de convocatoria, sea ordinaria o extraordinaria, no se computará ni el día de ésta ni el día de celebración de la reunión.

**ARTÍCULO 27.- Reunión de segunda convocatoria:** Si en reunión de la Asamblea no se logra el quórum requerido, se esperará una hora, cumplida la cual bastará para la formación del mismo, con la presencia de un número plural de Afiliados, que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de todos los miembros Afiliados.

**ARTÍCULO 28.- Funciones de la Asamblea General de Afiliados:** Serán funciones de la Asamblea General de Afiliados, las siguientes:

1. Establecer los lineamientos de las políticas generales de la Corporación.
2. Aprobar las modificaciones o reformas de los Estatutos sociales.
3. Aprobar cuotas extraordinarias que requiera la Corporación a cargo de los miembros afiliados.
4. Aprobar la cuota de exportación, periodos de pago y demás condiciones propuestas por la Junta Directiva.
5. Examinar, aprobar o improbar los balances y demás estados financieros.
6. Examinar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, acerca de las actividades de la Corporación.
7. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto social, lo mismo que al Revisor Fiscal principal y suplente y fijar las correspondientes asignaciones, cuando considere que tales cargos deban ser remunerados.
8. Decretar la disolución de la entidad, nombrar y/o remover el liquidador, fijar su asignación y dictar pautas conforme a las cuales deba desarrollarse el proceso de liquidación.
9. Adoptar, en general, las medidas que exijan el interés común de los Afiliados y el cumplimiento de la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Institución.
10. Aprobar la destinación de los excedentes y los plazos para su ejecución.
11. Las demás que le asignen la ley, el Estatuto y las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Corporación.
12. La Asamblea no podrá reelegir a un miembro de Junta Directiva que haya asistido a menos de la mitad de las Juntas Directivas del período anterior.

### **CAPITULO III**

#### **Junta Directiva**

**ARTÍCULO 29.- La Junta Directiva:** la Junta Directiva estará integrada por trece (13) Miembros, todos principales, los cuales serán elegidos para periodos de dos (2) años, libremente removibles y reelegibles indefinidamente por la Asamblea General de Afiliados.

El sistema de elección será por cociente electoral, pero deberá garantizarse que al momento de la elección mínimo siete (7) de los cargos de la Junta Directiva sean para Miembros Afiliados productores e igualmente cinco (5) de los miembros de la Junta Directiva sea para representantes de Miembros Afiliados exportadores y de los cuales mínimo tres (3) de los cinco (5) deben tener la condición dual de empacadores y exportadores. En el caso que el Miembro Afiliado tenga actividad mixta (productor, empacador y exportador) podrá actuar en sus diferentes calidades.

El Miembro Afiliado que desee postularse a participar en la elección de Junta Directiva, deberá acreditar su condición de Afiliado de mínimo seis meses anteriores a la fecha de su elección y en caso de solicitar ser reelegido como miembro de Junta Directiva deberá haber asistido a no menos de la mitad de las Juntas Directivas del periodo anterior.

La Junta Directiva por unanimidad de sus miembros restantes podrá elegir, dentro de los miembros afiliados, a los reemplazos de los miembros de Junta Directiva faltantes por causas de: pérdidas de su calidad, renuncia, muerte o incapacidad absoluta. Dicho nombramiento será dado de forma pro-tempore para concluir el periodo de Junta Directiva del miembro que se reemplaza.

Perderá su calidad de miembro de Junta Directiva quién sin justa causa no asista a tres (3) reuniones consecutivas.

**ARTÍCULO 30.- Presidente y secretario de la Junta Directiva:** Para la organización de sus labores y la dirección de sus debates, la Junta elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente que lo reemplace en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

La Junta Directiva designará para cada reunión un secretario Ad-Hoc.

**PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del Presidente o Secretario de la Junta Directiva, antes o durante la reunión, ésta podrá designar los respectivos reemplazos quienes asumirán las funciones durante el tiempo que dure la falta de aquel o de aquellos.

**ARTÍCULO 31.- Reuniones de Junta Directiva:** la Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando ella misma lo disponga, o lo soliciten: el Presidente de la Junta, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal, o tres de sus miembros.

La Junta Directiva tendrá quórum para deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

A menos que una norma legal o una disposición estatutaria determinen otra cosa para casos especiales, las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes.

**PARÁGRAFO: Reuniones No Presenciales** - Cuando las condiciones así lo exijan, la Junta Directiva, podrá celebrar reuniones no presenciales por convocatoria de su Presidente, del Director Ejecutivo o tres miembros. De dicha sesión, se levantará acta, que se formalizará de acuerdo con el Estatuto. En todos los casos, sin excepción se debe convocar a la totalidad de los miembros aplicándose las normas sobre quorum previstas en estos estatutos.

Las deliberaciones, decisiones y constancias de las reuniones de la Junta Directiva, se registrarán en actas que serán aprobadas y firmadas por el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO 32.- Funciones de la Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar de sus miembros al Presidente y al Vicepresidente de la Corporación, para lo cual se requiere la presencia en la reunión, de todos los miembros de la Junta Directiva..
2. Formular la política general de la Corporación y los planes generales que debe desarrollar, de acuerdo con los lineamientos trazados por la Asamblea General.
3. Elegir o remover al Director Ejecutivo principal y suplente de la Corporación, y fijar su remuneración.
4. Establecer la estructura orgánica de la Corporación.
5. Determinar el valor, términos y condiciones de la cuota de afiliación, inscripción, cuota ordinaria de sostenimiento y cuota de intervención para los miembros de la Corporación.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación.
7. Proponer a la Asamblea de afiliados el valor, términos y condiciones de cuotas extraordinarias y de la cuota de exportación a cargo de los miembros afiliados.
8. Aceptar la renuncia que presenten los miembros afiliados y decretar la pérdida de la calidad de miembro, conforme a lo establecido en estos estatutos.
9. Autorizar al Director Ejecutivo de la corporación para que someta las diferencias de la entidad con terceros, a la decisión de arbitradores o de amigables componedores.
10. Hacer seguimiento y evaluación de los programas que adelanta la Corporación, y de los convenios que celebre con otras entidades.
11. Decidir sobre la admisión y exclusión de miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto.
12. Expedir el manual de políticas de la Corporación, el de la propia Junta Directiva y, en general, cualquier otro atinente a sus comités, fondos y dependencias.
13. Asesorar en forma permanente al Director Ejecutivo y autorizarlo para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
14. Recomendar a la Asamblea las cuotas de afiliación, inscripción, intervención, cuota exportadora y de sostenimiento, ordinarias o extraordinarias, que deban pagar los miembros de la Corporación.
15. Avaluar y aceptar los aportes en especie que hagan los miembros de la Corporación.
16. Presentar a consideración de la Asamblea General, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos.
17. Constituir y reglamentar las Direcciones Seccionales en aquellos lugares donde amerite constituir las.
18. Imponer las sanciones de que tratan estos Estatutos y el manual de políticas.
19. Constituir los Comités regionales, técnicos y asesores que considere necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Corporación
20. Convocar la Asamblea General para sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
21. Rendir anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades de la Corporación y presentar a la consideración de la misma el balance general de fin de ejercicio y el de los demás aspectos que juzgue necesarios.
22. En caso de urgencia comprobada, efectuar traslados presupuestales, para lo cual se necesitará el concepto favorable del Revisor Fiscal.

23. Resolver los casos de duda que se presenten con ocasión de la interpretación y aplicación de estos Estatutos.
24. Delegar en el Director Ejecutivo de la Corporación, el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones, salvo prohibición legal o estatutaria.
25. Cumplir las demás funciones que le señale el Estatuto y, en general, las que no corresponden a otro órgano de la Corporación.

#### **CAPITULO IV** **Dirección Ejecutiva**

**ARTÍCULO 33.- El Director Ejecutivo:** La Corporación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, quien será su representante legal y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo.

Asimismo, la Corporación tendrá un Director Ejecutivo Suplente de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, quien será representante legal suplente y ejercerá todas las funciones del Director Ejecutivo en caso de sus faltas absolutas, accidentales o temporales, inhabilidades o incompatibilidades.

Asimismo, en caso de faltas absolutas, accidentales o temporales del Director Ejecutivo principal y del suplente, será reemplazado por el Presidente de la Junta Directiva, y a falta de éste, por el Vicepresidente de la misma.

**ARTÍCULO 34.- Funciones del Director Ejecutivo:** Son funciones del Director Ejecutivo, las siguientes:

1. Llevar la representación legal de la Corporación y dirigir su administración con sujeción a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Nombrar los empleados de la Corporación, para los cargos previamente creados por la Junta Directiva.
4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Corporación y delegarles las facultades que el caso requiera, previo concepto favorable de la Junta Directiva.
5. Celebrar los actos y contratos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social, obteniendo previamente la autorización de la Junta Directiva de conformidad al numeral 12 del artículo 32 de los presentes estatutos.
6. Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias, cuando las autoridades competentes lo establezcan.
7. Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva el informe financiero y los balances de la Corporación, así como los informes sobre sus labores con la periodicidad y en las oportunidades que éstas señalen.
8. Suministrar a la Asamblea General y a la Junta Directiva información requerida para la toma de decisiones, relacionada con el funcionamiento de la Corporación.
9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Corporación.
10. Velar y asegurarse, de que un miembro nuevo o activo en la Corporación, no esté incluido en la lista OFAC ni en ningún otro reporte de seguridad tramitado en el Due Dilligence. Para el efecto, cada persona deberá, al entregar su solicitud de ingreso, suscribir una autorización para que se consulte dicha lista. La Junta, en todo caso, podrá reglamentar este punto.

11. Asegurar que se brinde el debido tratamiento contable y tributario a las donaciones, legados, auxilios y cuotas extras que ingresen a la corporación, buscando siempre que estas estén regidas por la sostenibilidad y equidad de la Corporación y sus afiliados.
12. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual y los demás proyectos tendientes a mejorar la organización y las actividades de la entidad.
13. Utilizar al máximo los medios modernos de comunicación con el fin de optimizar los gastos de viaje y comisiones.
14. Cumplir las demás funciones que le asignen o le deleguen la Asamblea General y la Junta Directiva.
15. Adelantar gestiones y actividades tendientes al cumplimiento del objeto social de la organización.

**ARTÍCULO 35.- Prohibiciones, inhabilidades y Limitaciones al Director Ejecutivo:**

1. No podrá celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda los doscientos (200) smlmv, sin la autorización previa de la Junta Directiva.
2. No podrá garantizar con el patrimonio de la Corporación créditos, avales o préstamos de terceros.

**CAPITULO V**  
**Revisoría Fiscal**

**ARTÍCULO 36.- El Revisor Fiscal:** La Corporación tendrá un revisor Fiscal principal y su suplente, de libre nombramiento para periodo de un año, reelegible indefinidamente y de libre remoción por parte de la Asamblea General de Afiliados, la cual es la facultada para señalar su remuneración y la forma de su contrato de prestación de servicios.

El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier cargo o con funciones Directivas o Administrativas de la Corporación. El Revisor Fiscal no podrá tener nexos de consanguinidad o afinidad con sus Directivos o Administradores.

**ARTÍCULO 37.- Funciones del Revisor Fiscal:** Son Funciones del Revisor Fiscal:

1. Inspeccionar que las operaciones actos y contratos que se celebren por cuenta de la Corporación, se ajusten a las prescripciones legales, a estos estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Afiliados, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo de la Corporación, según el caso, de las irregularidades que ocurran en su funcionamiento y en el desarrollo del objeto social.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Afiliados y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Revisar los libros de contabilidad, comprobantes y demás documentos de la Corporación.

7. Aprobar o improbar las cuentas que el Director Ejecutivo deba rendir ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General de Afiliados.
8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente y si no lo considera aceptable, dar cuenta de las razones que justifiquen su disenso.
9. Revisión de los informes financieros o contables y la ejecución presupuestal que el Director Ejecutivo requiera para contar con elementos de juicio que faciliten la toma de decisiones.
10. Efectuar cuando lo estime conveniente, arqueo de caja o cualquier otro mecanismo de salvaguarda de los activos de la Corporación.
11. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Afiliados o la Junta Directiva y las que por naturaleza de su cargo le correspondan.

**ARTÍCULO 38.- Prohibiciones e inhabilidades del Revisor Fiscal:** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes prohibiciones e inhabilidades:

1. No podrá ser Revisor Fiscal, quién esté ligado por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, con el Director Ejecutivo, miembros de Junta Directiva, Coordinadores Ejecutivos, el Contador o los empleados de la misma Corporación.
2. No podrá ser Revisor Fiscal quién esté ligado por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, con persona que haga parte de un órgano directivo de los Afiliados, Suscriptores o Aliados Estratégicos de la Corporación.
3. No podrá revelar la reserva de los libros oficiales de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del código de comercio.
4. No podrá desempeñar en la Corporación ningún otro cargo durante el período respectivo y un año luego de cesar en el cargo.
5. No podrá ser Revisor Fiscal quien sea Afiliado de la Corporación.
6. Las demás que establezca la ley.

## **TITULO TERCERO DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN**

### **CAPÍTULO I Del patrimonio de la Corporación**

**ARTÍCULO 39.- Patrimonio:** El patrimonio de la Corporación estará integrado, entre otros, por los siguientes recursos:

1. Las cuotas de afiliación, sostenimiento, cuota exportadora, cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. Las cuotas de inscripción, admisión e intervención, ordinarias y extraordinarias.
3. Las donaciones, legados, asignaciones, auxilios o reconocimientos, etc.
4. Las rentas que produzcan sus bienes y las retribuciones que se obtengan por los servicios que preste, entre estos la administración de recursos de terceros.
5. Los bienes muebles o inmuebles que aporten sus miembros o que adquiera para la prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades.
6. Ingresos generados por alianzas comerciales y/o patrocinios.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** El patrimonio de la Corporación es independiente del de cada uno de sus miembros; por consiguiente, las obligaciones de la Corporación no pueden ser exigidas a ninguno de sus afiliados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los resultados del ejercicio y los excedentes acumulados serán considerados patrimonio propio de la Corporación y se destinarán a las asignaciones permanentes y/o proyectos de reinversión que establezca la Asamblea General de Afiliados y en ningún caso al alivio de las cuotas de afiliación, sostenimiento, exportación, inscripción, admisión e intervención.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, La Corporación tendrá un patrimonio propio independiente del de sus Afiliados, y por lo tanto, se considerará como una entidad autónoma y autosustentable.

## **CAPÍTULO II**

### **Cuota de afiliación**

**ARTÍCULO 40.- Cuota de afiliación:** Quien desee ingresar a la Corporación en calidad de Miembro Afiliado, deberá cancelar por única ocasión, una cuota de afiliación.

El valor, condiciones y términos de pago de la cuota de afiliación serán establecidas anualmente por la Junta Directiva.

Quien pague cuota de exportación no tendrá que cancelar la cuota ordinaria de sostenimiento de la Corporación.

La reglamentación de la cuota de afiliación, su composición y las demás reglas necesarias para la adecuada implementación del mecanismo, estarán establecidas en el Manual de Políticas.

## **CAPÍTULO III**

### **Cuota de sostenimiento**

**ARTÍCULO 41.- Cuota de sostenimiento:** Los miembros afiliados deberán cancelar anualmente una cuota de sostenimiento de la Corporación.

El valor, condiciones y términos de pago de la cuota de sostenimiento ordinaria serán establecidas anualmente por la Junta Directiva.

La reglamentación de la cuota de sostenimiento ordinaria, su composición y las demás reglas necesarias para la adecuada implementación del mecanismo, estarán establecidas en el Manual de Políticas.

Quien pague cuota de exportación no tendrá que cancelar la cuota ordinaria de sostenimiento de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** La Asamblea de afiliados podrá establecer cuotas de sostenimiento extraordinarias a cargo de los miembros afiliados.

## **CAPÍTULO IV**

### **Cuota de exportación**

**ARTÍCULO 42.- Cuota de exportación:** Los miembros afiliados deberán cancelar una cuota de exportación a favor de la Corporación de acuerdo con el valor, periodo de pago y demás condiciones que establezca la Asamblea de afiliados.

La reglamentación de la cuota de exportación, su composición y las demás reglas necesarias para la adecuada implementación del mecanismo, estarán establecidas en el Manual de Políticas.

## **CAPITULO V**

### **Cuotas de inscripción, intervención y participación**

**ARTÍCULO 43.- Cuotas de inscripción, intervención y participación:** Quien desee ingresar a la Corporación en calidad de Miembro Aliado, deberá cancelar una cuota de inscripción y anualmente, una cuota de intervención y participación.

El valor, condiciones y términos de pago de la cuota de inscripción, intervención y participación serán establecidas anualmente por la Junta Directiva.

La reglamentación de la cuota de inscripción, intervención y participación, su composición y las demás reglas necesarias para la adecuada implementación del mecanismo, estarán establecidas en el Manual de Políticas.

## **TÍTULO CUARTO DEL MANUAL DE POLITICAS**

### **CAPITULO ÚNICO Manual de políticas**

**ARTÍCULO 44.- Manual de Políticas:** El Manual de Políticas es el cuerpo normativo auxiliar a los estatutos de la Corporación que busca la plenitud normativa en cuanto a los aspectos particulares que no se encuentren expresados en el presente compendio normativo.

La Corporación deberá adoptar el Manual de Políticas con el fin de reglamentar las estipulaciones generales que lo requieran, sin contrariar el contenido del articulado estatutario, y teniendo en cuenta que el Manual de políticas deberá contener la reglamentación de las remisiones expresas que dicho articulado dispone.

La Junta Directiva será el órgano competente para su adopción o reforma según el caso.

**PARAGRAFO:** En caso en que se encuentre una situación no prevista en el Manual de Políticas y a su vez, mientras éste es adoptado, las decisiones y regulaciones de los órganos directivos, consultivos o de control, así como los derechos y deberes de los Afiliados y Aliados Estratégicos, deberán ceñirse i) a los principios estatutarios establecidos en el capítulo I de este compendio normativo; ii) las demás normas estatutarias interpretadas en su conjunto, iii) las decisiones adoptadas previamente por la Junta Directiva, y iv) por la ley.

**ARTÍCULO 45.- Adopción del Manual de Políticas:** En virtud del principio de eficiencia, para la adopción del Manual de Políticas, será potestad de la Junta Directiva, delegar en una comisión especial de sus miembros y en el Director Ejecutivo, el diseño del proyecto

de Manual de Políticas, sin perjuicio que, la aprobación y adopción del mismo sea una facultad exclusiva e indelegable de dicho órgano.

En todo caso, la decisión que adopte el Manual de políticas deberá contar con los votos favorables de como mínimo de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 46.- Reforma al Manual de Políticas:** El Manual de Políticas podrá ser reformado cuantas veces lo considere la Junta Directiva y sin perjuicio que para tal decisión deban contar con el quorum calificado establecido en el artículo anterior; es decir, deberá contar con los votos favorables de como mínimo de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

Ninguna reforma o estipulación del Manual de Políticas podrá ser contraria a lo contemplado en los estatutos, so pena de predicarse la ineficacia de dicha estipulación sin ser necesaria una declaración judicial para ello.

**PARAGRAFO.** Igualmente, para la reforma al Manual de Políticas, será potestad de la Junta Directiva delegar en una comisión especial de sus miembros y en el Director Ejecutivo, el diseño del proyecto de reforma, sin perjuicio que, la aprobación del mismo sea una facultad exclusiva e indelegable de dicho órgano.

**ARTÍCULO 47.- Extinción del Manual de Políticas:** Al ser el Manual de Políticas un cuerpo normativo auxiliar a los estatutos de la Corporación, no podrá extinguirse dicha herramienta jurídica, sino por voluntad de la Asamblea General de Afiliados a través de una reforma a los estatutos sociales, los cuales deberán contar con el quorum requerido para ello.

## **TÍTULO QUINTO DEL CRECIMIENTO DE LA CORPORACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO Crecimiento de la Corporación**

**ARTÍCULO 48.- Sedes Regionales:** La Corporación, en virtud del principio de Inclusión, podrá constituir sedes en las distintas regiones del territorio colombiano, las cuales harán parte de la estructura organizacional de la Corporación y se encontrarán subordinadas por la sede principal.

Las sedes regionales se constituirán por la Junta Directiva como capítulos de la persona jurídica CORPOHASS ubicada en la sede principal, previo estudio de viabilidad financiera que les permita ser autosostenibles. Se definirán con el nombre de la Corporación seguido de la denominación de la región del territorio colombiano a la que pertenezcan.

**ARTÍCULO 49.- Dependencias Internacionales:** La Corporación podrá tener dependencias internacionales constituidas por la Junta Directiva como capítulos de la persona jurídica CORPOHASS ubicada en la sede principal, previo estudio de viabilidad financiera que les permita ser autosostenibles; en razón al principio de inclusión establecido en el artículo tercero (3) de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 50.- Aportes de las Sedes Regionales y Dependencias Internacionales:** Los aportes hacia y desde las sedes regionales o dependencias internacionales y todos los elementos que componen los mismos, harán parte del patrimonio de la persona jurídica de CORPOHASS; el manejo, asignación y disposición de dichos recursos se establecerá en el Manual de Políticas.

**ARTÍCULO 51- Constitución de Sedes Regionales o Dependencia Internacionales:** Las Sedes Regionales o Dependencias Internacionales deberán ser constituidas con la aprobación de la Junta Directiva, y su funcionamiento y reglamentación se encontrarán establecidas en el Manual de Políticas.

**ARTÍCULO 52.- De los Coordinadores de cada jurisdicción:** Tanto las Sedes Regionales como las Dependencias Internacionales tendrán Coordinadores quienes ejercerán la administración de las mismas en su jurisdicción, sin funciones de representación legal de la entidad

En todo caso los Coordinadores estarán sometidos a las directrices establecidas por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de la Corporación.

La reglamentación de tales Coordinadores se encontrará establecida en el Manual de Políticas.

## **TÍTULO SEXTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **CAPÍTULO I De las prohibiciones y de las faltas.**

**ARTÍCULO 53.- De las prohibiciones:** Todos los miembros de la Corporación, por el solo hecho de serlo, deben acatar y cumplir los deberes y obligaciones que determinan los presentes estatutos. Las conductas que los infrinjan, así como aquellas que impidan la buena marcha de ésta, o la lealtad y solidaridad para con los demás afiliados constituyen faltas que ameritan sanción disciplinaria.

**ARTÍCULO 54.- De las faltas:** Se considerarán faltas a la Corporación, las siguientes:

- a. Incumplir o abandonar sin justa causa, los mandatos, decisiones y/o actividades encomendadas por la Corporación en cualquiera de sus organismos de dirección.
- b. Inasistencia injustificada del cargo de miembro de Junta Directiva durante tres ocasiones consecutivas.
- c. La publicación o utilización indebida de información o decisiones que se conozca en virtud del cargo y que sea reservada.
- d. El no pago oportuno e integral de las cuotas de afiliación, inscripción, sostenimiento, intervención, exportación, inscripción o intervención, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva de la Corporación.
- e. La entrega de información falsa y/o malintencionada que afecte el debido recaudo de la cuota exportadora, la imagen de la industria y reputación de la Corporación.
- f. Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la Corporación.
- g. El maltrato o destrucción de los bienes muebles o inmuebles de la Corporación.

- h. Toda conducta incorrecta en las relaciones con los miembros Afiliados o miembros Aliados.
- i. Falta de ética en el comportamiento comercial que afecte el desarrollo, crecimiento y/o imagen del origen país (Colombia) del Aguacate Hass en el exterior.
- j. Incumplir con las obligaciones previstas en el código de ética y buen gobierno y en el manual de políticas de la Corporación.
- k. Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la Corporación.
- l. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad.
- m. El quebrantamiento de sanciones impuestas.
- n. Las protestas o actuaciones agresivas y ofensivas que impidan la celebración de Asambleas o reuniones de la Junta Directiva.
- o. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la debida autorización del órgano competente de la entidad.
- p. Cualquier acción que atente contra la sostenibilidad que afecte a la Corporación.

## **CAPITULO II**

### **Sanciones.**

**ARTÍCULO 55.- De la clasificación de las sanciones:** De acuerdo a como afecten la Corporación y su buena marcha, estas se clasifican así:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Gravísimas

**ARTÍCULO 56.- Criterios de clasificación de la sanción:** Las sanciones se clasificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. El grado de culpabilidad
- b. El grado de perturbación o perjuicio causado a la Corporación
- c. El grado de afectación para con los demás afiliados
- d. La reiteración de la falta
- e. La naturaleza, modalidad y circunstancia del hecho
- f. Los motivos determinantes del hecho
- g. La jerarquía y mando que se tenga en la Corporación

**ARTÍCULO 57.- Clasificación de las sanciones:** Las sanciones se clasifican así:

- a. Amonestación
- b. Suspensión
- c. Expulsión.

**ARTÍCULO 58.- Amonestación:** La amonestación consiste en el requerimiento verbal o escrito efectuado por la Junta Directiva de la Corporación a un miembro, por cometer éste alguna de las infracciones establecidas en los estatutos.

**ARTÍCULO 59.- Suspensión:** La suspensión consiste en la pérdida de la calidad de miembro o directivo de los organismos de dirección, si se hace parte de ellos, por el término de hasta seis (6) meses, de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva de la Corporación.

**ARTÍCULO 60.- Expulsión:** La expulsión consiste en la pérdida definitiva de la calidad de miembro afiliado y por ende, el cargo que ostente dentro de la Corporación, de acuerdo con decisión de la Junta Directiva de la Corporación.

PARÁGRAFO: La expulsión consistente en la pérdida definitiva de la calidad de miembro aliado será adoptada por la Junta Directiva y comunicada por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 61.- Procedimiento sancionador:** Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un expediente disciplinario para la garantía procesal de las partes; trámite en el cual el miembro tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde al Director Ejecutivo; en caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución del mismo.

A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario. En este último caso, el Director Ejecutivo pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días calendario, dentro de los cuales podrá pedir y aportar pruebas; de allí se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda.

El acuerdo debe ser adoptado por las dos terceras partes de los miembros de dicho órgano de representación. La resolución que se adopte será definitiva y con efecto resolutorio desde su adopción.

### **CAPÍTULO III Del retiro de los Afiliados**

**ARTÍCULO 62.- Del retiro:** El afiliado que decida retirarse de la Corporación, deberá dar aviso por escrito con sesenta días (60) de anticipación a la Junta Directiva de la Corporación, no teniendo derecho a que se le devuelva lo que haya aportado a la Corporación. El afiliado sí deberá pagar lo que adeude a la Corporación hasta el día en que hace efectivo el retiro, sin perjuicio de las obligaciones que contrajo por la participación en los proyectos o programas de la Corporación.

**ARTÍCULO 63.- Afiliados expulsados:** A los afiliados expulsados de la Corporación, se les aplicará igualmente lo establecido en el artículo anterior.

### **TÍTULO SEPTIMO DE LA LIQUIDACIÓN**

#### **CAPÍTULO ÚNICO Disolución y Liquidación de la Corporación**

**ARTÍCULO 64.- Disolución:** La Corporación se disuelve:

- a. Por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable del 70% o más de los Afiliados.

- b. Por la expiración del plazo señalado para su duración.
- c. Por cualquiera otra causal establecida en las Leyes.

**ARTÍCULO 65.- Causales de disolución:** Constituyen razón fundamentada para que la Asamblea General adopte la decisión de disolver la Corporación, las siguientes:

- a. Imposibilidad de cumplir con su objeto gremial.
- b. Falta de disponibilidad de fondos económicos.
- c. Por petición fundamentada de la Junta Directiva.
- d. Las demás que a juicio de la Asamblea sean razones para su disolución

**ARTÍCULO 66.- Liquidación:** Disuelta la Corporación, se procederá a su liquidación por las personas que integren la Junta Directiva en el momento de la disolución, o por la persona o personas que designe la misma Junta Directiva. Si existiere algún patrimonio, el liquidador una vez pagados todos los pasivos, lo entregará gratuitamente a una entidad de derecho privado que tenga un objeto social similar al de la Corporación, o a cualquier otra entidad escogida por la Junta Directiva.

Si la Asamblea no elige un liquidador tendrá el carácter de tal quien ejerza las funciones de Director Ejecutivo de la Corporación, quien actuará acompañado del Presidente de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.

#### **TÍTULO OCTAVO RÉGIMEN DE TRANSICIÓN**

**ARTÍCULO 67 TRANSITORIO. - Régimen de Transición:** En virtud de la reforma estatutaria que se presenta mediante este escrito y teniendo en cuenta los cambios de categorías que se realizan, se establece un régimen de transición en los afiliados actuales que pasarán a ser Miembros Afiliados en las mismas condiciones en que se encuentran actualmente vinculados.

**ARTÍCULO 68 TRANSITORIO. - Vigencia:** Los presentes estatutos rigen a partir de su adopción por parte de la Asamblea General de Afiliados.

**- Fin del clausulado-**